



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2016/GOB.REG.PIURA-GR

920

Piura,

30 DIC 2016



VISTO:

El Oficio N° 250-11-2016-A-MDL de fecha 14 de noviembre de 2016; de la Municipalidad Distrital de Lobitos, acta de conformidad de fecha 12 de setiembre 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 756-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 28 de octubre de 2016, referente a la aprobación de valores arancelarios de los planos prediales oficiales de los Distritos de la Jurisdicción Regional de Piura, y el Informe N°030-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DVU, de fecha 29 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 756-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 28 de octubre de 2016, se aprueba los Valores Arancelarios de los Planos Prediales, con y sin inspección ocular Vigentes para el ejercicio fiscal 2017, de los Distritos de la Jurisdicción Regional de Piura, señalando 01 distrito con inspección ocular y 36 sin inspección ocular describiéndose cada uno de los distritos que han sido materia de aprobación;

Que, mediante Oficio N° 250-11-2016-A-MDL de fecha 14 de noviembre de 2016, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lobitos, solicita aclaración respecto a la Resolución Ejecutiva Regional N° 756-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 28 de octubre de 2016 la cual no menciona la aprobación de su primer plano arancelario, sin embargo en el anexo de la resolución que titula relación de los distritos con valores arancelarios año fiscal 2017, en el orden 19 figura el plano A-1 de su localidad;

Que, asimismo, se informa que con Carta N° 001-04-2016-UR/MDL recibido con fecha 17 de mayo de 2016 por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Oficina de Gestión Documentaria, la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Lobitos, remite a la Dirección Nacional de Urbanismo hoy Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, el expediente técnico para la obtención del primer plano básico arancelario del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara de la Región Piura;

Que, a través del Oficio N° 1257-2016-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de fecha 20 de mayo de 2016 el Área de Valores Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo responsable de la formulación de los planos prediales de valores Arancelarios, observo la falta de información, habiendo la Municipalidad a través de la Unidad de Rentas mediante Carta N° 002-05-2016-UR/MDL, recepcionado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con fecha 05 de julio de 2016, levantado las observaciones requeridas con el fin que el Area de Valores, proceda a la formulación del arancel de los terrenos de su jurisdicción;

Que, del listado y planos físicos remitidos a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Piura por parte del Area de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo para su aprobación, ha sido incluido el plano arancelario formulado del distrito de Lobitos, fue remitido y no comunicado, por cuanto del acuerdo del acta de conformidad suscrito por los profesionales de la Dirección Regional y los Profesionales Aranceladores del Area de Valores a que hace referencia el noveno y onceavo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 756-2016/GOB.REG.PIURA-GR, fueron 01 distrito con Inspección ocular y 36 distritos sin inspección ocular, aptos para su aprobación;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2016/GOB.REG.PIURA-GR

920

Piura,

30 DIC 2016

Que, habiendo el Area de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo formulado el plano predial de valores arancelarios del Distrito de Lobitos y habiéndose remitido a través de cuenta de correo electronico para su aprobación conforme se acredita de la relación de los distritos con valores arancelarios para el año fiscal 2017 que forma parte integrante de la Resolución Ejecutiva Regional N° 756-2016/GOB.REG.PIURA-GR, es pertinente su aprobación para su aplicación en el correspondiente año 2017;

Que, los Valores Arancelarios de los Planos Prediales es un componente del impuesto predial, de recaudación, administración y fiscalización de los Gobiernos Locales, el mismo que debe ser aprobado por el Gobierno Regional de Piura de conformidad con el inciso g) del artículo 58° de la Ley N° 27867 Ley Organica de Gobiernos Regionales;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia General Regional y la Secretaria General del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA. Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competentes y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 28 de octubre de 2016 los Valores Arancelarios del Plano Predial sin inspección ocular del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara Jurisdicción Regional de Piura, Vigente para el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remita copia fedateada legible y el Plano Predial aprobados, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, copia de la presente resolución a la Gobernación Regional, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

